



5.15

UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Nombre del puesto:

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

Jefe inmediato:

f. Presidente Municipal

Subordinados:

• Personal de apoyo.

En coordinación con Jefes y/o Directores de las Dependencias del Ayuntamiento.

Suplencias en caso de ausencia temporal:

El servidor público que designe el Presidente Municipal, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5.15.1.

DESCRIPCIÓN GENERAL

De conformidad con el 35 fracción XLIV de la Ley Organica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento establecerá la Unidad Municipal de Protección Civil, y aprobara su funcionamiento de conformidad con dicho ordenamiento y de conformidad con las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales vigentes.

El titular de la Unidad de la Administración Pública Municipal, es la responsable de elaborar, instrumentar y dirigir las estrategias así como la ejecución de los programas que en materia de protección civil se requieran para salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población ante eventos provocados por agentes naturales o humanos a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas así como sus bienes y restablecer las funciones esenciales de la sociedad.



5.15.2.

OPERADO FISMDF

Ubicación dentro del Organigrama

EJERCICIO 2015



5.15.3.

FUNCIONES

- I. Elaborar el Programa Municipal en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres, y presentarlo al Consejo Municipal, para su aprobación, de acuerdo al plazo previsto en el Reglamento aplicable.
- II. Identificar las zonas y tipos de riesgos a los que está expuesta la población y elaborar y/o actualizar el Atlas Municipal y los Mapas comunitarios de Riesgos;
- III. Colaborar con las autoridades que normen, regulen, limiten o prohíban la ocupación de las zonas de riesgo;
- IV. Elaborar un registro y su actualización periódica de empresas con actividades de riesgo en el municipio.



2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANTOYUCA, VER.

- OPERADO FISIMDF**
- EJERCICIO 2015**
- V. Asegurar la operación del Sistema de Alerta Temprana en el municipio; y definir un Plan de Acción para casos de emergencia y ponerlo a consideración del Consejo Municipal;
 - VI. Atender los casos de contingencia que se presenten en el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes a la población;
 - VII. Emitir el informe respectivo cuando se presenten siniestros o desastres para declaratoria de situación de emergencia.
 - VIII. Identificar y coordinar con las diferentes autoridades la operación de los refugios temporales y albergues en casos de emergencia o desastre;
 - IX. Tener a su cargo el registro, gestionar asesoría y capacitación, así como coordinar la participación de grupos voluntarios, brigadistas, comités locales de ayuda mutua, organizaciones civiles, grupos voluntarios y corporaciones de bomberos, entre otros, en la preparación y atención a emergencias y la continuidad de operaciones;
 - X. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría, la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de la sociedad ante la presencia de agentes perturbadores;
 - XI. Realizar visitas de verificación y de supervisión técnica, y emitir dictámenes técnicos a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y del sector social considerados de bajo riesgo, así como pliegos de recomendaciones en aquellos de riesgo medio de acuerdo con la clasificación que establezcan el Reglamento de la presente Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y los Tratados Internacionales aplicables;
 - XII. Analizar y en su caso, aprobar, los Programas Internos de Protección Civil de los sujetos obligados, de acuerdo a su competencia.
 - XIII. Inspeccionar en todo tiempo las actividades o instalaciones que presenten riesgos para la población.
 - XIV. Realizar, a través del personal adscrito a la Unidad de Protección Civil y en coordinación con otras dependencia de la Administración Pública Municipal la verificación de la construcción de obras, para constatar que reúnen las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, independientemente de los requisitos legales reglamentarios, con el fin de salvaguardar el patrimonio y la integridad física de las personas
 - XV. Asesorar técnicamente a las personas que requieran elaborar y hacer cumplir un programa específico de protección civil en inmuebles con afluencia masiva o permanente de personas.
 - XVI. Tramitar las denuncias ciudadanas o quejas civiles que presente la ciudadanía.
 - XVII. Determinar las sanciones por conductas u omisiones que infrinjan la Ley y el Reglamento de la materia.



- XVIII. Emitir medidas correctivas o medidas de seguridad en caso de que en las supervisiones técnicas o visitas de verificación se detecte la existencia de anomalías, riesgos o incumplimiento de las normas.
- XIX. Controlar, verificar y supervisar el uso racional y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Protección Civil, para el cumplimiento de sus funciones.
- XX. Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables y las que le precise el Consejo Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANTOYUCA, VER.
OPERADO FISIMDF
EJERCICIO 2015

5.15.4.

Coordinación interna

- | | |
|--|--|
| 1. Los Titulares de las áreas Administrativas. | 1. Recibir instrucciones, proporcionar información y coordinar actividades. |
| 2. Personal de apoyo | 2. Proporcionar instrucciones, solicitar información y supervisar las actividades asignadas. |
| 3. Las diferentes áreas del Ayuntamiento. | 3. Recibir, solicitar, proporcionar información y coordinar actividades. |